ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 002553-23 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y MARICELA BARRERA VERA

Entre los suscritos a saber, **ELIZABETH LOBO GUALDRON,** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón, quien actúa en nombre y representación de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, según Resolución No. 02-998 del 01 de septiembre de 2022, Delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-1568 de diciembre 26 de 2022, y quien para efectos del contrato se denominará **UTS**, por una parte, y por la otra, **MARICELA BARRERA VERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.549.891 de Bucaramanga, Dirección CR 25 14 26 BARRIO SAN FRANCISCO de Bucaramanga, número telefónico 6599905, legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** Que la Ley 80 de 1989 establece que es función del Archivo General de la Nación promover la organización y el fortalecimiento de los archivos de las entidades del estado en sus diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios, para garantizar la eficacia de la gestión del Estado y la conservación del patrimonio documental. Que el artículo 5° de la Ley 594 de 2000 define el Sistema Nacional de Archivos como el conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí, que posibilitan la homogenización y normalización de los procesos archivísticos, promueven el desarrollo de estos centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos. Las Unidades Tecnológicas de Santander, en cumplimiento de su deber y funcionamiento, ha venido implementando los diferentes procesos que componen la gestión documental, con lo cual se elaboran los instrumentos archivísticos que facilitan y promueven una cultura de gestión documental a nivel institucional. Al respecto, se cuenta con una base de historias laborales, historias académicas, expedientes contractuales, actas de grado, actos administrativos, entre otros, que se encuentran debidamente organizados de acuerdo a las Tablas de Retención Documental vigentes y a los cuales se aplican los conceptos de preservación digital, facilitando así que puedan ser consultados físicamente y en formato digital. Con la ejecución del Plan de Transferencias Documentales, el Archivo Central ha recibido anualmente un promedio de 300 cajas de documentación, equivalentes aproximadamente a 70 metros lineales. En cumplimiento de sus funciones, el Archivo Central administra esta documentación y toda aquella que ha sido acumulada desde años anteriores. Con el fin de dar continuidad a la labor que se ha venido desarrollando se requiere la prestación del servicio de elaboración y/o actualización de instrumentos y herramientas archivísticas y herramientas tecnológicas que faciliten la administración de la documentación en el Archivo Central, el cumplimiento de indicadores institucionales, la adherencia a los estándares y disposiciones del Archivo General de la Nación y las directrices propias de las Unidades Tecnológicas de Santander; así como llevar a cabo el control y adecuada organización de la información en las diferentes fases del ciclo vital de los documentos que se reciben y producen, conforme a las disposiciones del Sistema Integrado de Conservación, el Programa de Preservación, Programa de Gestión Documental y el Programa de Seguridad de la Información Documental. **2)** Que se efectuó por parte del delegado de la institución para contratar, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **3)** Que dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 23-01445 del 14 de AGOSTO de 2023 de acuerdo con el proyecto presentado. **4)** Que por tratarse de un proceso de menor cuantía, se adelantó proceso de Selección abreviada de menor cuantía SAMC-002-2023. **5)** Que mediante Resolución No. 02 – 1131 DEL 11 de octubre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 002-2023, cuyo objeto es contratar **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, DESCRIPCIÓN Y DIGITALIZACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y DIRECTRICES DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER (UTS) E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS ARCHIVÍSTICAS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN, PROGRAMA DE PRESERVACIÓN Y PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER (UTS)"** y el cual

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 002553-23 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y MARICELA BARRERA VERA

cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($199.800.000). 6)** Que, según lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el día 19 de octubre de 2023 a las CUATRO de la tarde (4:00 p.m.) se adelantó la diligencia de cierre y entrega de propuestas, presentándose las siguientes:

No.	**NOMBRE PROPONENTE**
1	MARICELA BARRERA VERA CC. N° 37.549.891

Acto seguido, se dio apertura al sobre de requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma Secop II. **7)** Que, según lo establecido en el cronograma del proceso de selección, la evaluación de las propuestas allegadas al proceso se realizó hasta el día 25 de octubre de 2023. **8)** Que resultado de la evaluación de las propuestas, y del traslado del informe de evaluación, de la respuesta las observaciones presentadas al informe de evaluación, se concluyó que el proponente **MARICELA BARRERA VERA CC. N° 37.549.891,** cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, obteniendo 100 puntos en la evaluación técnica, siendo así el oferente con mayor criterio de ponderación para ser seleccionado en el proceso de selección. **9)** Que el ordenador del gasto adjudico la Selección Abreviada de menor cuantía No. 002-2023, cuyo objeto es contratar "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, DESCRIPCIÓN Y DIGITALIZACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y DIRECTRICES DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER (UTS) E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS ARCHIVÍSTICAS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN, PROGRAMA DE PRESERVACIÓN Y PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER (UTS)"" a **MARICELA BARRERA VERA** por un valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($193.806.000). **10)** Que mediante acto administrativo se adjudicó la selección abreviada menor cuantía No. 002-2023. **13)** Que por medio de acto administrativo el Ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato a **EDGAR PACHON ARCINIEGAS – secretario general UTS**, o quien haga sus veces. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en el "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, DESCRIPCIÓN Y DIGITALIZACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y DIRECTRICES DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER (UTS) E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS ARCHIVÍSTICAS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN, PROGRAMA DE PRESERVACIÓN Y PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER (UTS)". ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del contratante lo señalado en los pliegos de condiciones definitivo, la ficha técnica y su oferta, la cual forma parte integral del mismo y que se relacionan a continuación:

ITEM	***CLASIFICACIÓN DE BIEN O SERVICIO***	***IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA***	***UNIDAD DE MEDIDA***	***CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO***	***VALOR IVA INCLUIDO***
1	*801615* *801015* *811120* *801016* *811118*	1. 180 ML de Documentos digitalizados de forma técnica, integra y confiable. *2. Metadatos renombrados de acuerdo a los requerimientos de búsqueda por la oficina responsable de las UTS.* *3. Tabla de localización del documento.*	*MTL*	*Servicio de Digitalización: Proceso técnico que permite convertir un documento en soporte analógico (papel, microfilm) en uno o varios archivos digitales que contienen la imagen del documento.* *La digitalización se realiza con los lineamientos establecidos en la*		$162.862.184,87	$193.806.000

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 002553-23 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y MARICELA BARRERA VERA

		4. Metadatos organizados con serie y subserie de acuerdo a las TRD de las UTS. *5. Entrega repositorio documental de todos los metadatos capturados, en medio magnético.*		*Guía Práctica de Preservación Digital a Largo Plazo implementada en las Unidades Tecnológicas de Santander y los requerimientos establecidos por el Archivo General de la Nación.*	*180*		

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El término dentro en el cual el contratista se compromete a PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, DESCRIPCIÓN Y DIGITALIZACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y DIRECTRICES DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER (UTS) E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS ARCHIVÍSTICAS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN, PROGRAMA DE PRESERVACIÓN Y PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER (UTS), será un plazo de ejecución HASTA el 31 de diciembre de 2023 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($193.806.000) - IVA INCLUIDO** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** El CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el presente contrato se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Dirección Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por estos conceptos. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Para el contrato de prestación del servicio, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se realizaran cortes mensuales de acuerdo a la relación y formatos soportes verificados por la oficina supervisora y el pago será el resultado de multiplicar el número de cada servicio por el valor unitario, hasta agotar el presupuesto oficial establecido en el contrato; previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC. **CLAUSULA SÉXTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.- POR PARTE DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales del contratista:** 1.Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2.Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3.Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 4.Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 5.Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 6.Cumplir con el objetivo del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y la invitación pública. 7. Mantener el precio pactado durante la ejecución del contrato. 8.Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas.9. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 002553-23 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y MARICELA BARRERA VERA

el Decreto 3085 de 2007. 24. 11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato. **Obligaciones Específicas del contratista: 1.** Dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio, deberá en coordinación y con la aprobación el supervisor del contrato realizar un plan operativo que detalle la metodología, horarios de ejecución y la forma de trabajo, en la que dará cumplimiento a las obligaciones y a las actividades técnicas del contrato**. 2.** Entregar un cronograma de trabajo, acorde con el plan de trabajo aprobado, en el que se detalle las cantidades de metros lineales estimadas a ejecutar de forma semanal y cumplir con los plazos establecidos en el mismo. **3.** Realizar las reuniones que se consideren necesarias con el supervisor, para evaluar el avance del Contrato y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con el cronograma del contrato. **4.** Radicar las facturas de cobro por servicios prestados. **5.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **6.** Brindar el servicio que se requiere con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones contenidas las especificaciones Técnicas Mínimas**. 7.** Disponer del recurso humano, intelectual y organizacional necesario e idóneo para la realización de las actividades propias del contrato de acuerdo con las exigencias técnicas requeridas. **8.** Entregar al supervisor del contrato, ocho (08) días posteriores al inicio del mismo, para su validación, la completa relación del equipo de trabajo que lo va a ejecutar, junto con las hojas de vida y los soportes, garantizando que el mismo cumple con los requisitos exigidos por la Entidad para cada uno de los profesionales, técnicos o tecnólogos solicitados y ofrecidos. En caso que no cumplan con los requisitos exigidos o que su desempeño no sea el adecuado, la entidad puede solicitar el cambio del personal. En caso de que se requiera cambio de una de las personas del equipo de trabajo, el contratista debe informarlo a la interventoría y le debe presentar los documentos soportes del nuevo personal que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso de contratación para la aprobación del cambio por parte de la supervisión**. 9.** Utilizar el personal idóneo y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual con sus respectivos elementos de protección personal, cumpliendo con la norma vigente de seguridad y salud ocupacional con el fin de prevenir los riesgos laborales. **10.** Realizar informe de avance mensual al supervisor del contrato. **11.** Se cumplirá con todos y cada uno de los requerimientos definidos para cada lineamiento en la ficha técnica, así como de con los productos asociados en la estructura documental, y el marco de los términos de calidad y oportunidad definidos por la entidad. **12.** Responder por la confidencialidad de la información y documentos a los que tenga acceso, con las implicaciones legales que acarree el extravío, suplantación, pérdida o destrucción de documentación que no haya sido autorizada. **13.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **14.** Responder exclusivamente por el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales e impuesto establecidos por la ley a favor de los empleados que necesite para ejecutar el proyecto contratado. **15.** Afiliar al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo de las actividades. **16.** Ejecutar los trabajos atendiendo las indicaciones de la supervisión durante el presente contrato. **17.** Informar oportunamente a las UTS sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **18.** Constituir las garantías que se soliciten de acuerdo con la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. **19.** Designar a una persona (Director del Proyecto) para mantener contacto permanente con las Unidades Tecnológicas de Santander para el desarrollo del objeto contractual. **20.** Entregar, al momento de tramitar cada uno de los pagos contractualmente establecidos y en la Liquidación del Contrato, las certificaciones ó constancias y soportes de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales del personal de nómina con el cual ejecute el contrato. Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el caso del personal que trabaje para el Contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. **21** Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012. **22.** La socialización de las herramientas archivísticas elaboradas a las diferentes áreas encargadas, de forma presencial dirigidas a los encargados de cada proceso y en especial a la Ventanilla Única, preservación digital y seguridad en la información. Para tal fin, se deberá elaborar un

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 002553-23 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y MARICELA BARRERA VERA

cronograma de socialización de cada una de las herramientas formuladas, elaboradas y/o actualizadas en sesiones de una jornada de 4 horas y/o dos jornadas de 2 horas cada una. Esta actividad deberá contar con un informe final que evidencie material fotográfico y actas de participación en las socializaciones identificando el entregable o documento socializado. **23.** Entregar los informes solicitados por la supervisión del contrato, durante la ejecución del proyecto. **24.** Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada. **25.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**- El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita del las UTS. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL: El CONTRATISTA**, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARP, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA** otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única será la establecida dentro del contrato electrónico del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILITERAL DEL CONTRATO.** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** El contratante estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento provisto por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DEFECTOS DE EJECUCION:** El CONTRATISTA será responsable por desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo bajo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos, dentro de los 5 días calendarios siguientes a la solicitud por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación,

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 002553-23 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y MARICELA BARRERA VERA

ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 640 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga y compromete a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CONDICIONES DE TRATAMIENTO DE DATOS**: EL CONTRATISTA se compromete a dar tratamiento de los datos personales que le sean circulados por UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, limitado exclusivamente a las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para la ejecución de las relaciones comerciales, asumiendo así la calidad de EL CONTRATISTA, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para funciones diferentes a la acordadas. Terminada la vigencia de las relaciones comerciales, EL CONTRATISTA se compromete a devolver o a suprimir de sus bases de datos, los datos personales que le fueron circulados, en las condiciones solicitadas por UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, salvo orden legal que le obligue a conservarlos. PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD, cuando bases de datos personales sobre las cuales UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER tenga la calidad de Responsable, sean almacenadas en los servidores y/o instalaciones del Contratista, este deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento de lo aquí dispuesto será asumido por EL CONTRATISTA y le hará responsable de los perjuicios que pudieran generarse a UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Sub-encargados del tratamiento. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será las Unidades Tecnológicas de Santander y sus diferentes sedes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga o al correo electrónico contratacion@correo.uts.edu.co El CONTRATISTA: CR 25 14 26 BARRIO SAN FRANCISCO de Bucaramanga o al Correo electrónico de notificación: mari-0529@hotmail.com **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución y perfeccionamiento que el CONTRATISTA acredite: **1)** La Garantía Única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica y, **2)** La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Proyecto aspectos jurídicos:
Juan Felipe Quintero Castro
Abogado CPS UTS
Reviso aspectos jurídicos:
Álvaro Benavides Mateus
Abogado asesor OJ- UTS
Aprobó aspectos jurídicos:
Dra. Olga Lucia Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica